



Mérida, Yucatán a 10 de enero de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0009/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Lic. María Isabel Febles Canul
Directora Jurídica
Secretaría de Desarrollo Rural
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada el día 30 de diciembre de 2022 a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo XXX/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del Fondo de Crédito Agropecuario y Pesquero de Yucatán"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Rural, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objetivo modificar la forma de cálculo y aplicar una tasa equivalente al 25% de la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (cetes) a 28 días al momento de autorizarse el crédito, teniendo como límite inferior una tasa del 2.50 puntos porcentuales y 5.00 puntos porcentuales como límite máximo superior, como de igual manera se establece la aplicación de una tasa de interés del 0.00% a los créditos otorgados específicamente para atender la reactivación y mantenimiento de los procesos productivos de aquellas empresas afectadas por la contingencia sanitaria originada por la presencia del virus de influenza aviar en el estado.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ni adiciona ningún costo de cumplimiento para los particulares a los dictaminados con anterioridad sobre la misma norma, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente reduce la tasa de interés al crédito autorizado, por lo que no afecta su economía.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*,¹ **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.

cl



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 9264823
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México **yucatan.gob.mx**